

## **INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.**

**Nº 176/2022.**

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 2 de noviembre de 2022, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de “Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento de la Comunidad de Madrid”.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad observa lo siguiente:

1. El artículo 29 de la LO 3/2007 establece en materia de deportes que se integrará el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los programas de desarrollo del deporte, así como la promoción del deporte femenino y la apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres. El proyecto de Decreto objeto de informe no contiene ninguna mención explícita en este sentido, prevaleciendo únicamente las habilidades, capacidades y rendimiento del deporte de alto rendimiento, independientemente del género de las personas deportistas interesadas en ser reconocidas como deportistas de alto rendimiento en la Comunidad de Madrid.

No obstante lo anterior, se propone la valoración por parte de esa Dirección General, de la inclusión del “principio de igualdad”, dentro del que se englobaría entre otros el de la “igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”, ya sea en la parte expositiva y/o en la parte dispositiva, lo cual serviría a su vez para dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley 15/1994, de

28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el que *“se reconoce el derecho de todos al conocimiento y a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad”*.

2. Por otro lado, a lo largo del texto del borrador se observa el uso de palabras y expresiones en masculino genérico (el/los deportista/s, el titular de la Consejería) que si bien resultarían correctas ya que incluirían tanto a hombres como a mujeres, se propone hacer uso de palabras/expresiones más propias del lenguaje inclusivo como “deportista (sin artículo) / el/los deportistas / las personas deportistas”, “persona titular de la Consejería”, tal y como se hace en otras partes del proyecto de Decreto, con el fin de dar cumplimiento al artículo 14.11 de la LO 3/2007, en el que se establece que uno de los criterios de actuación de los Poderes Públicos es *“la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”*.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Igualdad informa que **se aprecia un impacto neutro por razón de género** y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.**